PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EJERZAN SUS FACULTADES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS Y EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, RESPECTIVAMENTE, POR DIVERSAS IRREGULARIDADES EN EL NOMBRAMIENTO Y DESEMPEÑO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SUCRITA POR LA DIPUTADA SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

La que suscribe SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60, así como los demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los titulares de la Fiscalía General de la República y de la Secretaría de la Función Pública, a fin de que ejerzan sus facultades en materia de investigación de delitos y de responsabilidades administrativas, en relación al desempeño del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al tenor de la siguiente:

## Exposición de motivos

El C. Luis Vera Morales, es socio fundador de la firma V&A (Vera y Asociados), despacho especializado en derecho ambiental y energético, el cual ha intervenido en la autorización de 3,823 Km de ductos de gas natural; ofrece prestación de servicios de gestión para la obtención de autorizaciones y permisos ante la Comisión Reguladora de Energía (CRE), la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la Secretaría de Energía (SENER); brinda asesoría regulatoria para proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, así como de almacenamiento, trasporte y distribución de gas; y ofrece servicios de autorregulación ante la ASEA mediante una unidad de verificación certificada, lo cual se pude constatar a través de la página web de la firma.<sup>1</sup>

El 1° de diciembre de 2018, el C. Luis Vera Morales fue nombrado Director Ejecutivo de la ASEA, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

No obstante, el artículo 30 último párrafo de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, establece que el Director Ejecutivo no podrá desempeñar durante el periodo de su encargo ninguna otra comisión o

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> http://valegal.com.mx/energia/

empleo particular o dentro de la administración pública, a excepción de cargos o empleos de carácter docente y los honoríficos.

En ese sentido, <u>no existe certeza de que el C. Luis Vera Morales, Director Ejecutivo de la ASEA, se haya separado oportunamente de la firma V&A de la que es socio fundador para poder ocupar el cargo de Director Ejecutivo de la ASEA</u>, situación que resultaría contaría a los requisitos legales para ocupar el cargo de Director Ejecutivo del multicitado órgano desconcentrado, resultando que, de no haber sido así, existiría conflicto de interés para el desempeño imparcial y objetivo de las funciones del servidor públicos en razón de intereses personales o de negocios.

En ese mismo orden de ideas, debe destacarse que el artículo 214 fracciones I y VI del Código Penal Federal, establece que, comete el *delito de ejercicio ilícito de servicio público*, el servidor público que:

"(...)

**I.-** Ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima, o <u>sin satisfacer todos los requisitos legales.</u>

(...)

VI.- <u>Teniendo obligación por razones de</u> empleo, <u>cargo</u> o comisión, de custodiar, <u>vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares,</u> instalaciones u objetos, <u>incumpliendo su deber, en cualquier forma propicie</u> <u>daño a las personas, o a los lugares</u>, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado.

*(...)"* 

Así, eventualmente podría configurarse el citado delito en razón de que el Director Ejecutivo de la ASEA, C. Luis Vera Morales, fue nombrado como tal, existiendo la posibilidad de que durante el año inmediato anterior a su designación como titular de la ASEA, haya fungido como apoderado de empresas del Sector Hidrocarburos, pues es un hecho que la firma V&A (Vera y Asociados) de la cual es socio fundador, tiene como clientes a empresas del Sector Hidrocarburos, asociadas o comercialmente relacionadas con regulados, tales como Engie, Sempra Energy, Enagas, Gasoductos de Chihuahua S. de R.L. de C.V. y TransCanada<sup>2</sup>, lo cual se puede apreciar a través de la página web de la firma en referencia, en la que aparece la siguiente digitalización:

-

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> http://valegal.com.mx/#clienteslast



Adicionalmente, se debe referir que en el proyecto insignia del Ejecutivo Federal, consistente en la construcción de la refinería de Dos Bocas, y pese haberse solicitado oportunamente por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) mediante denuncia popular presentada ante la ASEA el pasado 16 de noviembre de 2018, el Director Ejecutivo de la ASEA, C. Luis Vera Morales, se abstuvo de instruir la imposición de medidas de seguridad derivadas del desmonte de vegetación de un área aproximada de 300 hectáreas de selva secundaria media perennifolia y manglares, realizado sin las autorizaciones en materia de Impacto Ambiental y de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Y en ese mismo sentido, el Director Ejecutivo de la ASEA, C. Luis Vera Morales, se abstuvo de presentar formal denuncia de los hechos posiblemente delictivos contra el ambiente ante la Fiscalía General de la República, consistentes en desmonte aproximadamente 300 hectáreas de selva secundaria media perennifolia y manglares, sin contar con autorización de impacto ambiental ni cambio de uso de suelo forestal.

Finalmente, pero no menos importante, está el hecho de que el gobernador de Tabasco, Adán Augusto López Hernández, denunció ante medios de comunicación que "el titular de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), Luis Vera Morales, es un 'chantajista y corrupto'", esto luego de asegurar que el funcionario le propuso la contratación de un despacho de abogados afín a él para defender la construcción del nuevo complejo petrolero.

Se debe subrayar que las autoridades ambientales tienen el compromiso de velar por la protección de los derechos humanos, como el derecho al medio ambiente sano y a la salud, ambos consagrados en el artículo 4° Constitucional, no el buscar hacer negocios con a través de las instituciones y el vender influencias en beneficio de particulares, cualquiera que estos sean.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la proposición de urgente y obvia resolución con:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, a ejercer sus facultades en materia de investigación de delitos sobre el actuar del titular de la ASEA, a fin de deslindar responsabilidades en cuanto a la legalidad de su nombramiento y ocupación del cargo que

ostenta, así como en relación a las omisiones consistentes en no ordenar medidas de seguridad ni presentar denuncias penales en el proyecto de la construcción de la Refinería de Dos Bocas, Municipio de Paraíso, Tabasco.

**Segundo.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública, a ejercer sus facultades en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos sobre el actuar del titular de la ASEA, a fin de deslindar responsabilidades en cuanto a la legalidad de su nombramiento y ocupación del cargo que ostenta, así como en relación a las omisiones consistentes en no ordenar medidas de seguridad ni presentar denuncias penales en el proyecto de la construcción de la Refinería de Dos Bocas, Municipio de Paraíso, Tabasco.

Dado en el salón de sesiones a 5 de junio de 2019
DIP SILVIA GLIADALLIPE GARZA GALVÁN